

tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana. Finca número 3. Vivienda tipo B, señalada con el número 2, perteneciente al conjunto de tres viviendas unifamiliares adosadas, sito en carretera de Arenas, término municipal de Vélez-Málaga. Se encuentra situada sobre una parcela de 134,42 metros cuadrados. Ocupa una total superficie útil de 86,62 metros cuadrados, y una total superficie construida de 103,20 metros cuadrados, y conforme última mensura y según consta en la cédula de calificación definitiva tiene una superficie útil de 87,59 metros cuadrados. Ocupa en planta baja una total superficie construida de 50,83 metros cuadrados, distribuida en «hall», cuarto de aseo, porche, salón-comedor, cocina, patio y escalera de acceso a la planta alta, que tiene una total superficie construida de 52,37 metros cuadrados, distribuida en tres dormitorios y cuarto de baño. La edificación ocupa en la parcela 50,83 metros cuadrados, destinándose el resto hasta la total superficie de la parcela a zona de acceso y desahogo. Linda: Frente, carretera de Arenas; derecha, entrando, vivienda número 3; izquierda, con vivienda número 1, y fondo, con medianería. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Vélez-Málaga, libro 97, tomo 992, folio 160, finca registral número 9.481, inscripción tercera. Tipo de subasta: 11.058.000 pesetas.

Dado en Vélez-Málaga a 6 de abril de 1998.—El Juez, Gorgonio Martínez Atienza.—El Secretario.—22.276.

VÉLEZ-RUBIO

Edicto

Por el presente se hace público, para cumplimiento de lo dispuesto por el Juez del Juzgado de Primera Instancia de Vélez Rubio, que, cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 11/1996, promovido por la Procuradora doña Ana Aliaga Monzón, en nombre y representación de Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Antequera, Málaga y Almería (Unicaja), contra don Pascual Arias Rogelio y don Alfonso Arias Rogelio, se saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada en los presentes autos, que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 8 de junio de 1998, a las once horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de 24.000.000 de pesetas. No concurriendo postores, se señala, por segunda vez, el día 1 de julio de 1998, a las once horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de la suma indicada; no habiendo postores en ésta, se señala por tercera vez, y ésta sin sujeción a tipo, el día 24 de julio de 1998, a las once horas.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 24.000.000 de pesetas, que es el tipo pactado para la primera subasta, en la escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de la mencionada suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirá sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor

a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar, en el establecimiento para ello destinado, por lo menos, el 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para poder tomar parte en la misma. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trata, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igual para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

Rústica.—Un terreno de monte, pastos y pinar y algo de labor, en término de María, diputación de Alfahuara, que tiene una extensión de 627 hectáreas 39 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, carretera de María a Orce; sur, cúspide de la Sierra; este, finca de don Fernando Arias Rogelio, y oeste, doña Elena Arias Rogelio. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Rubio, al folio 62, tomo 789, libro 113 del municipio de María, finca registral número 8.084, inscripción primera.

Dado en Vélez-Rubio a 31 de marzo de 1998.—El Juez.—22.186.

VIGO

Edicto

Doña Rosario Cantalejo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Vigo,

Hago saber: Que en el expediente de quiebra necesaria número 730/1995, de la entidad Comercial de Pescados del Noroeste (CONORSA), solicitada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, han sido reconocidos en concepto de créditos a cargo de la quiebra, entre otros, «Acuind, Sociedad Limitada», con un crédito de 84.492 pesetas; «Duyse, Sociedad Anónima», con un crédito de 20.326.150 pesetas; «Frisuan, Sociedad Limitada», con un crédito de 446.328 pesetas, y «Kartcher, Sociedad Anónima», con un crédito de 21.597 pesetas.

Asimismo, no han sido reconocidos como créditos a cargo de la quiebra, entre otros, las siguientes entidades: «Aropesca, Sociedad Anónima», «Atlántica Suministros y Montajes, Sociedad Anónima», Auxiliador del Embalaje, Cinsa, «Cisero, Sociedad Limitada», «Gallega de Embalaje, Sociedad Anónima», Gesatran, «Iberpeixe, Sociedad Anónima», «Insular de Pesca, Sociedad Anónima», «Lis Leasing

Industrial, Sociedad Anónima», «Misco España Computer, Sociedad Anónima», «N.R.C., Sociedad Limitada», «Pinexgal, Sociedad Limitada», «Revima, Sociedad Anónima», «Teagi, Sociedad Anónima», «Vigais, Sociedad Limitada», «Vigo Vending, Sociedad Limitada» y «Vigofer 3, Sociedad Limitada».

Y, para que sirva de notificación a las precitadas entidades para los efectos previstos en el artículo 1.261 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se convoca a los acreedores reconocidos de la quiebra a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 29 de mayo de 1998, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad de Vigo, calle Lalín, número 4, quinta planta, y cuyo orden del día es:

Primero.—Exposición por parte de la Sindicatura de la situación actual de la empresa y perspectivas futuras y adopción de las medidas oportunas.

Segundo.—Renuncia de los Síndicos y nombramiento de nuevos Síndicos.

Y, para que sirva de citación a dichos acreedores, expido y firmo el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Vigo a 22 de abril de 1998.—La Secretaria judicial, Rosario Cantalejo García.—23.229.

VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vilafranca del Penedés,

Por el presente, hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados bajo el número 171/1997-civil, promovidos por «Materials de L'Anoia, Sociedad Limitada», contra «Enrich i Gibert Construccions, Sociedad Anónima», he acordado, en proveído de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta el inmueble que a continuación se describirá, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en plaza Penedés, número 3, el día 10 de junio de 1998; de no haber postores se señala, para la segunda subasta, el día 16 de julio de 1998, y si tampoco hubiera en ésta, en tercera subasta, el día 17 de septiembre de 1998, a las once treinta horas.

La subasta se celebrará con sujeción a lo fijado en la Ley Hipotecaria, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de remate será, para la primera subasta, el de valoración pactado; para la segunda, el 75 por 100 de la anterior, y la tercera saldrá sin sujeción a tipo.

Segundo.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado para cada una de las subastas, excepto para la tercera que será libre.

Tercero.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para cada una de ellas, o del de la segunda tratándose de la tercera.

Cuarto.—Hasta la celebración de la respectiva subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación a que se ha hecho mención.

Quinto.—El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a terceros.

Sexto.—Los autos y la certificación registral de cargas y última inscripción vigente estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptimo.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.